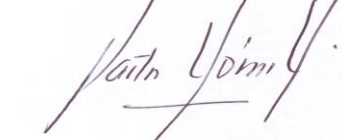


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que los apoderados de los interesados dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, solicitaron el nombramiento de auxiliar de la justicia para que realice el trabajo partitivo, ante la imposibilidad de llegar a un común acuerdo. La apoderada del señor JHON JHARRY ANGEL MEJIA, solicita se ordene el desembolso de los dineros que se encuentran depositados a favor de este proceso. Pasa para proveer.

Manizales, 25 de enero de 2022.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 059
Radicado N° 2020-00061

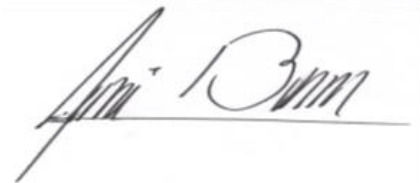
Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que, los interesados en este proceso de SUCESIÓN INTESTADA manifestaron la imposibilidad de lograr un común acuerdo para la elaboración del trabajo de partición, se accede a lo solicitado, y en consecuencia, procede el Juzgado a designar como partidador a la empresa **ALIAR S.A.**, representada legalmente por el señor **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, quien se ubica en la Calle 24 No 21-21, oficina 206, Manizales, teléfono 3148614577 y en el e-mail aliarsa@hotmail.com, tomada de la lista de auxiliares de la justicia (acuerdo PSAA15-10448), para que realice la labor encomendada.

De aceptar el cargo, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del retiro del expediente para la presentación de la labor partitiva. Se advierte a la auxiliar de la justicia, que al momento de hacer el trabajo partitivo debe tener en cuenta lo resuelto en la audiencia del 8 de noviembre de 2021, en el sentido de que, al momento de efectuarse la partición se deberá hacer referencia no como posesión, sino como mejoras respecto a las partidas relacionadas en los numerales 12, 13 y 14, y de los cánones de arrendamiento por ellos producidos; y así mismo, deberá tener en cuenta todos los dineros que han sido depositados a órdenes de este Despacho. Ofíciase.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada del señor JHON JHARRY ANGEL MEJIA, en cuanto a que se ordene el desembolso de los dineros que han sido consignados a favor de este proceso, en el porcentaje del 12.5% que le correspondería a aquel en la adjudicación, el Despacho no accede a tal petición por cuanto, las sumas de dinero que se encuentran depositadas en la cuenta de este Juzgado hacen parte del haber sucesoral, y solamente se podrá

determinar qué corresponde a cada heredero al momento en que se apruebe el respectivo trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA